



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mónica María Cárdenas Marín en representación de Danna Cruz Cárdenas y Martín Cruz Cárdenas
Demandado	José Guillermo Cruz Álvarez
Radicación	50001 31 10 003 2021 00149 00
Asunto	Sentencia seguir adelante ejecución
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que el ejecutado **JOSÉ GUILLERMO CRUZ ÁLVAREZ** se encuentra debidamente notificado; conforme a la constancia vista en Pág. 5-18 *Notificación Personal* y 20 *Allega Cumplimiento*, enviada a su dirección física; por lo que entiende el Despacho que se encuentra notificado en debida forma del Mandamiento de Pago y, dentro del término de traslado no contestó, ni presentó escrito de excepción alguna contra las pretensiones, ni demostró haber pagado la obligación.

En consecuencia, con fundamento en el inciso 2º del art. 440 del CGP, se

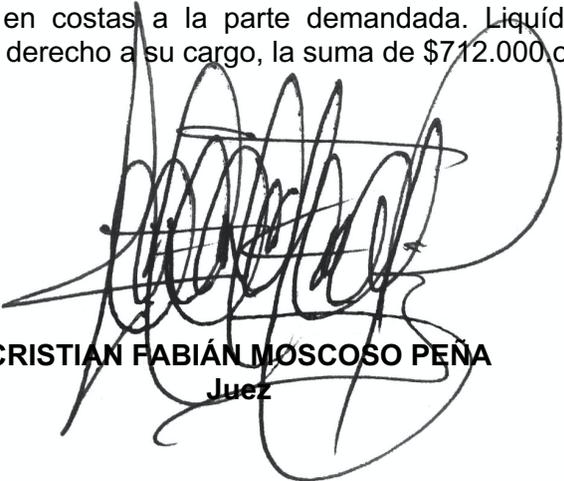
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el señor **JOSÉ GUILLERMO CRUZ ÁLVAREZ** y a favor de **DANNA CRUZ** y **MARTÍN CRUZ CÁRDENAS** en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 24 de junio de 2021.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho a su cargo, la suma de \$712.000,00.

NOTIFÍQUESE, (2)


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
073 Del 05-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria